

20137 *ORDEN de 17 de junio de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada en 15 de noviembre de 1985, en recurso número 24.924, interpuesto por «Transportes Ferroviarios Especiales, Sociedad Anónima» (TRANSFESA), contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 5 de abril de 1984, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 15 de noviembre de 1985, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en recurso número 24.924, interpuesto por «Transportes Ferroviarios Especiales, Sociedad Anónima» (TRANSFESA), contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 5 de abril de 1984, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallar: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Sánchez Jáuregui, en nombre y representación de «Transportes Ferroviarios Especiales, Sociedad Anónima» (TRANSFESA), contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 5 de abril de 1984, declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de junio de 1986.-P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

20138 *ORDEN de 17 de junio de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada en 7 de marzo de 1985, en recurso número 24.101, interpuesto por la «Sociedad de Estudios y Explotaciones de Material Auxiliar de Transportes, Sociedad Anónima», contra Resolución del Ministerio de Hacienda de 11 de enero de 1983, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 7 de marzo de 1985 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 24.101, interpuesto por la «Sociedad de Estudios y Explotaciones de Material Auxiliar de Transportes, Sociedad Anónima» (SEMAT), contra Resolución del Ministerio de Hacienda de 11 de enero de 1983, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Corujo Pita, en nombre y representación de «Sociedad de Estudios y Explotaciones de Material Auxiliar de Transportes, Sociedad Anónima» (SEMAT), contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 11 de enero de 1983, la que confirmamos, por ser ajustada a derecho; sin imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de junio de 1986.-P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

20139 *ORDEN de 17 de junio de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada en 7 de junio de 1985, en recurso número 61.291/1983, interpuesto por el Abogado del Estado, contra sentencia dictada en 5 de noviembre de 1982, apareciendo como parte apelada «Zardoya Otis, Sociedad Anónima», en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 7 de junio de 1985 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en recurso de apelación número 61.291/1983,

interpuesto por el Abogado del Estado, en representación y defensa de la Administración Pública, contra la sentencia dictada en 5 de noviembre de 1982, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 22.179/1981, sobre Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas, apareciendo como parte apelada «Zardoya Otis, Sociedad Anónima»;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 5 de noviembre de 1982, en su recurso 22.179 del año 1981, y, en su consecuencia, confirmamos la Sentencia apelada; sin condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de junio de 1986.-P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

20140 *ORDEN de 17 de junio de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada en 27 de septiembre de 1985, en recurso de apelación número 24.324, interpuesto por don José Blanco Urbano, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 14 de marzo de 1983, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 27 de septiembre de 1985 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en recurso número 24.324, interpuesto por don José Blanco Urbano, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 14 de marzo de 1983, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Zulueta y Cebrián, en nombre y representación del demandante, don José Blanco Urbano, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 14 de marzo de 1983, a la que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos ser conforme a derecho, y, por consiguiente, mantenemos el referido acto administrativo, al presente combatido; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de junio de 1986.-P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

20141 *ORDEN de 17 de junio de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en 20 de marzo de 1985, en recurso número 61.518, interpuesto por el Abogado del Estado, contra sentencia dictada con fecha 13 de diciembre de 1982, apareciendo como parte apelada la Entidad mercantil «International Factor, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 20 de marzo de 1985 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso de apelación número 61.518, interpuesto por el Abogado del Estado y por la Entidad mercantil «International Factor, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada con fecha 13 de diciembre de 1982, por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 1.111 de 1979;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,